

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 468

28 de enero de 2020

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Don Francisco “Franco” Martínez Maisonet” el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Francisco “Franco” Martínez Maisonet, nació el 18 de diciembre del año 1924. Ha estado gran parte de su vida ligado a los deportes, especialmente al béisbol. Su compromiso con este deporte y con su barrio Campo Alegre, le llevaron a ser propulsor de la Liga Atenas, de béisbol Clase B y Clase A, y gran cooperador con el Béisbol Doble AA y de la Liga José (Papote) Rodríguez, la cual tiene más de treinta (30) años de su fundación.

El también maestro de profesión y defensor del cooperativismo, sirvió durante muchos años en la Guardia Nacional. Su gran carisma, amor por su comunidad, y don de servicio, le han hecho merecedor de múltiples reconocimientos y dedicatorias en su amado Manatí, donde es conocido como un excelente ser humano, y por su pasión y compromiso con el béisbol y con el Parque de Pelota de Campo Alegre.

Es por tal motivo, y reconociendo su aportación al desarrollo del deporte del béisbol, y a una mejor calidad de vida de toda la comunidad de Campo Alegre, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designa con el nombre de “Don Francisco “Franco” Martínez Maisonet”, el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, y que de esta manera su legado sea recordado por generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de “Don Francisco “Franco” Martínez
2 Maisonet” el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio
3 de Manatí.

4 Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
5 Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
6 disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de treinta (30)
7 días naturales, luego de aprobada la misma.

8 Sección 3.- El Municipio de Manatí deberá rotular el Parque de Pelota
9 localizado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, de conformidad
10 con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al
12 Municipio de Manatí, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas
13 para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear
14 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o
15 del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente,
16 público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.